

pachos en el Síero de cartas. Regalos y se celebraban Ospinales, 22º

Con el firme de este Acuerdo

Dolbrieron a entar dho. sonoro; & Enteiado el s. D^r Juan de la
Resolucion de esta Ciudad ledio la mas C. y generosa gracia para que
le ha mandado con su Superior quita posición para el cargo de este Ex-
pediente de que Vibra con el mayor reconocimiento.

Viste Carta de los señores de la Diputacion del Reino su fecha en Madrid aquella de Noviembre pasado depues en que por los fundamentos que expone suplica a esta Ciudad que por lo que le toca con zeda sollicencia para que la Diputacion pase alibrar los Gajes que pertenecon al Cavallero Comisario que viene la plaza de audiencias de Toledo el dia que la Juizaron los señores D^rs Antonio Basques Cano y Don Juan de Volorzana = Esta Ciudad ha en dola Oido - Acordó que para resolber contra reflexion que pide esta materia se Cite generalmente a Cañada & otra ordinaria la tarde de este dia ala tercera hora en la sala Capitular. No quedaron los Cavalleros & Edidores presentes & para los ausentes se dé memoria al Procurador =

*Artas. Viceroy des Cartas la una dela villa del oceano y de la
Isogr de Lucy Miranda su Alcalde mayor respuertas de las que esta Ciudad
Escritas sobre que se le Concediere licencia para el Corte de leña y lecho fer-
niente enlo. & uso de su Jurisdiccion: en que manifiestan queda esta Ciu-
dad servida con el permiso que han dado para lo referido =*

Nueve & lo. & aví de su Encarnación
dad reciuda Con el permiso que han dado para lo referido =
Con la licencia de su Encarnación
y de su bendición

Atencion de Bernardo de Canobairas
Votura en la Casa numero 10. Se dice que es la del numero diez: por los dias de su vida y la de su Vida
de Ntra. Sra. su Alugor para de la Ciudad proxima enrecio cada año el cuarenta Duccados pagados, deposito y anticipada mente por los dias de Vida y van sueldo de cada uno. Y con la condicion de que los espacios mayores y menores an de las paredes forzadas como delo ynterior y exterior de dha Casa los ha de Recetir a su Cura dho Bernardo de Canobairas la Ciudad haciendo la Cura la ad mitio quales ha lugar en derechos y Acorde se corra al pregon en que hacen relacion como

*C*arta dirigida a Bernardo de Canobas, la Ciudad
mitio quales ha lugar en derecho. Y Acordo se corra al pregón
l'ose memorial de Juan de Seguray Juan Leetian en que hacen relación como
del matadero fiden hauiendose rematado en su Cauza en asentamiento los emolumentos de el pro-
picio del matadero por tres años en precio cada uno de treinta y un mill trescientos
Cincuenta Reales fué bajo el Conuento deque no se aumentaran los dixie
chi de las Carnes en el Consumo de esta Ciudad motivo por que se acreuo
desde Término y Sietemill Ochoientos y noventa en que estaba en los años antecedentes
que respecto de hauerne impuesto el arriendo de quatro maravedis en libra
de carne han experimentado la quiebra en los meses de Junio Julio Agos-
to Septiembre Octubre Noviembre, y demill quinientos setenta y quattro
Reis que se han muerto menor que en el año anterior; Cuya quiebra
seba continuando, y aun que en el Cualdo de nueve de Agosto pidieron
se les hiciere la rebaja Correspondiente mediante hauer sido esta
uedad posterior aun remate lo cometio esta Ciudad a los Caballeros
haciendeiros de Carnes y al Dr. Juan Antonio Navarro Residente
por quienes parece no se ha tomado providencia; de que se les sigue
notable perdida: Y por ella no poder hacer efectivo pago: Z concuer-
dan suplicando a esta Ciudad que atendidos estos motivos de
digno de hacerles la rebaja Correspondiente a la referida quiebra
recordandole en cuenta de su Obligacion y para lo subsecuente